



CUT 73337-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1076-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 73337-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la empresa **SARE S.A.C** con RUC N° 20487482791, representado por su Gerente General la Sra. **Rosario Sánchez Villacorta De Reategui**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Huasimal para el proyecto "Instalación del servicio de agua con fines poblacionales en el campamento Santa Elena, sector Santa Elena, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba-Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (...);

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: "**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la**

Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, la Sra. Rosario Sánchez Villacorta De Reategui, Gerente General de la empresa SARE SAC con RUC N° 20487482791, solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Huasimal para el proyecto "Instalación del servicio de agua con fines poblacionales en el campamento Santa Elena, sector Santa Elena, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba-Amazonas";

Que, realizada la verificación técnica de campo y analizado los actuados el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N° 304-2024-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 18 de julio de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. El manantial Huasimal se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur: 796 957 E - 9 355 214 N a 571, con un caudal de 6,09 l/s.
2. Según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial que proviene del manantial Huasimal con fines poblacional para el proyecto "Instalación del servicio de agua con fines poblacionales en el campamento Santa Elena, sector Santa Elena, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba-Amazonas"; por un volumen anual de 11 037,60 m³; por un caudal de 0,35 l/s; con punto de captación ubicado en coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur: 796 940 E - 9 355 215 N a 551 msnm.
3. Se ha cumplido con realizar la publicación de Aviso oficial N° 0003-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC, de fecha 22 de enero del 2024, en el local institucional de la Junta de usuarios del sub sector hidráulico Utcubamba-clase B desde el 24 al 26 de enero de 2024, en el local institucional de la comisión de usuarios del sub sector hidráulico Ñunya Temple desde el 25 al 29 de enero de 2024, en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba desde el 24 al 26 de enero de 2024 por el lapso de (03) días hábiles.
4. En el planteamiento hidráulico, en el sistema de agua potable se propone la construcción de 01 captación de ladera, 01 desarenador, línea de conducción, reservorio de almacenamiento de capacidad 10 m³, línea de aducción, red de conducción, conexiones domiciliarias, válvulas de aire, válvulas de purga, válvulas de control; en el sistema de alcantarillado consta con la red de alcantarillado, red emisora, buzones de concreto, letrinas de arrastre hidráulico (UBS), planta de tratamiento que comprende cámara de rejillas, tanque Imhoff, filtro biológico, lecho de secado y tanque séptico.
5. Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial del manantial Huasimal con fines poblacional para el proyecto "Instalación del servicio de agua con fines poblacionales en el campamento Santa Elena, sector Santa Elena, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba-Amazonas"; por un volumen anual de hasta 11 037,60 m³; por un caudal de 0,35 l/s; con probable punto de captación ubicado en la memoria descriptiva en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur:

796 940 E - 9 355 215 N a 551 msnm; según los cuadro 04 y 05, por un plazo de dos años.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 415-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede apreciar que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:

1. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad).
2. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 415-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Huasimal, para el proyecto “Instalación del servicio de agua con fines poblacionales en el campamento Santa Elena, sector Santa Elena, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba-Amazonas”, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m³ por un caudal de hasta 0,35 l/s, solicitado por la empresa SARE SAC con RUC N° 20487482791, representado por su Gerente General la sra. Rosario Sánchez Villacorta De Reategui, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01 Características de la acreditación.

Nombre del proyecto		"Instalación del servicio de agua con fines poblacionales en el campamento Santa Elena, sector Santa Elena, distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba-Amazonas"										
Fuente de agua							Ubicación política		Ubicación hidrográfica		Ubicación administrativa	
Origen	Tipo de fuente de agua	Nombre	Probable punto de captación			Volumen anual hasta (m³)	Sector	Santa Elena	cuenca	Utcubamba	ALA	Utcubamba
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 M				Distrito	Bagua Grande	Subcuenca	Bajo Utcubamba	AAA	Marañón
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Provincia	Utcubamba	Uso Projectado			
Superficial	Manantial	Huasimal	796940	9355215	551	11 037,60	Departamento	Amazonas	clase	Poblacional	tipo	Poblacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8EE28545

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada.

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)												TOTAL (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manatíal	(l/s)	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	
Huasimal	(m3)	937,44	846,72	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	937,44	907,20	937,44	907,20	937,44	11 037,60

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua**.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución a la empresa SARE SAC, representado por su Gerente General la sra. Rosario Sánchez Villacorta De Reategui, en su domicilio ubicado en: *Carretera Fernando Belaunde Terry Km 243 Santa Elena - Amazonas - Utcubamba - Bagua Grande*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN